

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0495-2009-GORE-ICA/PR.

Ica, **14 SET. 2009**

VISTO, el Memorando N° 444-2009-GORE-ICA/PR de fecha 20 de Agosto de 2009, de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Art. 46° de la acotada norma legal establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia ambiental y de ordenamiento territorial está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"; "Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, conforme a Ley", de conformidad con lo previsto en el Inc. a) y j) del Art. 53° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902;

Que, mediante Ley N° 27914, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Enero de 2003 se "Declara de Interés Nacional la Recuperación, Conservación, Protección y Promoción de la Laguna de Huacachina";

Que, el Balneario de Huacachina está declarado Ambiente Urbano Monumental y por lo tanto constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Resolución Ministerial N° 1251-85-ED del 27 de Noviembre de 1985, se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación". El Art. 29° de la acotada norma legal establece que corresponde a las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, así como dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad;

Que, en el marco de lo dispuesto en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, ha expedido la Ordenanza Regional N° 017-2009-MPI de fecha 30 de Julio de 2009, la misma que en su Artículo Primero CONFORMA una Comisión

Multisectorial de Carácter Técnico para la recuperación, conservación, protección del Medio Ambiente del Balneario de Huacachina, integrada por las siguientes instituciones: Municipalidad Provincial de Ica, Gobierno Regional de Ica, Gobernador de la Provincia de Ica, Instituto Nacional de Cultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Policía Nacional del Perú, Fiscalía de Prevención del Delito, Dirección Regional de Agricultura, Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Corte Superior de Justicia de Ica, Colegio de Abogados de Ica, Colegio de Arquitectos de Ica, Colegio de Ingenieros de Ica, Dirección Regional de Salud, Colegio de Biólogos de Ica, Presidente del Comité de Gestión Salvemos Huacachina y, el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI - ICA);

Que, estando a lo dispuesto en el documento del visto resulta necesario expedir el acto resolutivo designando al Blgo. Rubén Eduardo Pariona Quincho, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como representante técnico del Gobierno Regional de Ica ante la Comisión Multisectorial de Carácter Técnico para la recuperación, conservación y protección del Medio Ambiente del Balneario de Huacachina;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Blgo. **RUBÉN EDUARDO PARIONA QUINCHO**, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como representante técnico del Gobierno Regional de Ica ante la Comisión Multisectorial de Carácter Técnico para la recuperación, conservación y protección del Medio Ambiente del Balneario de Huacachina, debiendo de informar a la Presidencia Regional de las acciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **14 de Setiembre del 2009**

Of. Circular N° **1372-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0495-2009** de fecha **14-09-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)